

REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
2. Las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto se emitirán las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus reglamentos vigentes, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, y el presente reglamento.
3. La Contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma que realice el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco y sus organismos autónomos dentro del Municipio, se deberá realizar con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.
4. Cuando en las operaciones objeto de este reglamento se afecten fondos económicos previstos en los convenios que se celebren con la Administración Pública Federal y/o Estatal, se acatará lo dispuesto por la Legislación Federal o Estatal, según el caso.

Artículo 2.- Glosario.

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Área técnica.** - Dirección de Obra Pública, para integrar los expedientes unitarios de obra pública y para la elaboración de los procedimientos de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

- II. **Ayuntamiento.** - Órgano de gobierno del Municipio de Tamazula de Gordiano, mismo que se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que establece la ley estatal en materia electoral, mismos que permanecen en sus cargos tres años, debiéndose renovar al final de cada período constitucional.
- III. **Comité:** Comité Mixto de Obra Pública del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal, la cual estará encargada de la auditoría interna del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- V. **Contratista:** La persona física o moral que celebre contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas.
- VI. **Gobierno Municipal:** Conjunción del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano.
- VII. **Insaculación:** Es el procedimiento mediante el cual se somete al azar el resultado de los medios causales o fortuitos empleados para fiar a la suerte una resolución;
- VIII. **Licitante:** La persona física o moral que participe ofertando la realización de obra pública o servicios en cualquier procedimiento de licitación pública o concursos por invitación.
- IX. **Municipio.** - Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco
- X. **Obra Pública:** Los trabajos de Construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.
- XI. **Testigo Social:** La persona que participa con voz en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma y que emite un testimonio final de conformidad con ésta; figura que es diversa al testigo social contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. Administración y aplicación de los recursos públicos.

Los recursos económicos de que dispongan para obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco y demás organismos públicos descentralizados, son obligados a la aplicación del presente reglamento, así como de la legislación aplicable a la materia, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Independientemente de la fuente de financiamiento, la obra pública que se contrate en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco deberá realizarse observando, conforme a su ámbito de aplicación, las Leyes, los reglamentos, los tratados y convenciones internacionales.

Artículo 4. De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales.

Cuando el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total a fondos municipales, o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión.

Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento.

Artículo 5. El Comité Mixto de Obra Pública

El Comité Mixto de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tiene por objeto servir como órgano consultivo, informativo, dictaminador y auxiliar en la transparencia de la evaluación de proposiciones y adjudicación de contratos de obra pública.

Ejercerá sus atribuciones cuando el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, realicen contrataciones para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

El Comité Mixto de Obra será integrado en concertación con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con el Título Tercero Capítulo III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá.

II.- El Síndico Municipal

III.- El Encargado de la Hacienda Municipal

IV.- El Contralor Municipal

V.- El Director de Obra Pública, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Mixto de Obra Pública.

VI.- El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur de Jalisco o el miembro de dicho Colegio que éste designe.

VII.- El Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur de Jalisco o el miembro de dicho Colegio que éste designe.

VIII.- Un representante municipal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con sede en Jalisco (CMIC).

IX.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obras públicas.

Artículo 6. De la integración del Comité.

El Comité Mixto de Obra Pública se integrará y quedará formalmente instalado, más tardar 30 treinta días naturales posteriores a la instalación del ayuntamiento y a la toma de posesión del cargo de los funcionarios públicos mencionados en el artículo 5° quinto del presente reglamento, así como al inicio de cada administración pública municipal, tomándosele la debida protesta de ley a los nuevos integrantes.

Los integrantes del Comité Mixto de Obra Pública acreditarán un suplente, el cual actuará con facultades plenas en ausencia del titular.

Artículo 7. De las Atribuciones del Comité.

El Comité Mixto de Obra Pública tiene las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y vigilar que la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se realice conforme a las disposiciones aplicables;

II. Evaluar las competencias de los aspirantes a testigo social;

III. Aprobar el registro de aspirantes a testigos sociales;

IV. Aprobar, ratificar y/o modificar los dictámenes previos que le presente el área técnica del Comité Mixto de Obra Pública, para su aprobación ante el pleno del Comité.

V. Dictaminar y autorizar sobre la adjudicación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de ser presentados al Pleno del Ayuntamiento para las aprobaciones de las contrataciones.

VI. Autorizar con su firma las actas de las sesiones;

VII. La responsabilidad del Comité, y por tanto de sus integrantes queda limitada al voto que emita con respecto al asunto sometido a su consideración y en base a los documentos presentados para soporte del procedimiento de recomendación para la contratación de las obras o servicios; y

VIII. Las demás que le señale el presente reglamento, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, sus reglamentos vigentes y la demás legislación aplicable.

Artículo 8.- Sesiones del Comité.

El Comité celebrará sesiones cuantas veces sea necesario, para la oportuna dictaminación y conocimiento de los asuntos de su competencia.

El Comité sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o

en su caso en términos del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y el artículo 58 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con la designación de su suplente.

Se realizarán sesiones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de las sesiones y el orden del día, serán elaboradas por el Presidente del Comité, citando y notificando a cada uno de los miembros.

Las sesiones ordinarias se notificarán su convocatoria a los integrantes, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas.

Así mismo se tendrán sesiones extraordinarias, cuando sea necesario tratar asuntos urgentes, quedando exentas las sesiones extraordinarias del término de notificación de las sesiones ordinarias.

Artículo 9.- De las votaciones del Comité.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto, los cuales tomarán sus acuerdos por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- Del Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La Dirección de Obras Públicas, integrará la información del Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En los archivos de la Dirección de Obras Públicas se resguardará dicho registro municipal, mismo que contendrá como mínimo:

- I. Nombre denominación y/o razón social del contratista;
- II. En su caso, información relativa al acta constitutiva, protocolizada ante Notario Público, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales;
- III. Relación de accionistas o socios;
- IV. Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales;
- V. Especialidad de la contratista y de su representante técnico, así como la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;

- VI. Información referente a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información respecto a la capacidad técnica, económica, de afianzamiento y financiera.
- VII. La demás información que requiera el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, por si y/o a través de las bases de concurso correspondientes en cada concurso de obra pública o servicio relacionado con las mismas.

La determinación de inscribirse de los contratistas en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, estará condicionado a la documentación e información presentada por cada contratista, su representante legal, técnicos y socios. En caso de no proceder la inscripción del contratista en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la Dirección de Obra Pública la notificará dentro de los 15 días hábiles posteriores a su solicitud de inscripción. Este registro no constituye derechos y obligaciones entre las partes.

Cualquier interesado tendrá acceso al Padrón Único de Contratistas de Tamazula de Gordiano, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y sus municipios, con excepción de aquella información que tenga el carácter de información reservada, y así mismo con carácter de datos personales sensibles de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ningún caso se limita el acceso a participar en las licitaciones públicas nacionales a quienes no se encuentran inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas, así como la información requerida de conformidad a las bases de cada concurso de licitación pública.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas con el Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de

procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello.

Artículo 11.- De la facultad delegatoria al área técnica.

La Dirección de Obra Pública, la cual actuará como área técnica, se le delega a su titular, para que integre los expedientes unitarios de obra pública y para que realice los procedimientos de licitación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, debiendo apegarse en todo momento a lo que establezcan las leyes en materia de obra pública, mediante supervisión previa de la integración de sus procedimientos por parte de la Sindicatura y la Contraloría Municipal, y de conformidad a lo siguiente:

I.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable.

De conformidad a ello se les faculta al Director de Obra Pública, para que realice y publique los procedimientos debidos en el portal de transparencia del Gobierno Municipal.

a. En la Adjudicación Directa:

Procedimiento previo facultado: Proponer al Comité en pleno, mediante un dictamen previo o un acuerdo de justificación de los posibles contratistas para designar directamente a una persona inscrita en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

b. En el Concurso por Invitación:

Deberán contar en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal, para que realicen los siguientes procedimientos previos:

- 1.- Invitación a por lo menos 3 tres contratistas.
- 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra.
- 3.- Presentación y apertura de proposiciones.
- 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que realizará el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.

c. En la Licitación Pública:

Deberán contar en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal, para que realicen los siguientes procedimientos previos:

- 1.- Elaboración y publicación de la convocatoria y las bases de licitación.
- 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra
- 3.- Presentación y apertura de proposiciones.
- 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que realizará el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.

II.- En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya Inversión estatal sea igual o mayoritaria, actuarán de conformidad con la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, así como la demás legislación aplicable.

De conformidad a ello se les faculta al Director de Obra Pública, para que realicen y publiquen los procedimientos debidos en el portal de transparencia del Gobierno Municipal.

a. En la Adjudicación Directa:

Procedimiento previo facultado: Proponer al Comité en pleno, mediante un dictamen previo o un acuerdo de justificación de cinco 5 posibles contratistas inscritos en el padrón, los cuales reúnan los requisitos técnicos y económicos, tengan las condiciones técnicas y que cumplan con las características para la complejidad y magnitud de la obra.

Los contratistas propuestos se someterán a consideración y votación ante el Comité, los cuales entrarán en un sorteo que se realizará ante el pleno del Comité, de los cuales, se elegirá uno por insaculación.

b. En el Concurso simplificado sumario:

Procedimiento previo facultado, contando en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal.

- 1.- Invitación a por lo menos 5 cinco contratistas.
- 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra.
- 3.- Presentación y apertura de proposiciones.
- 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que realizará el el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad

delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.

c. En la Licitación Pública:

Procedimiento previo facultado, contando en todo momento con la presencia del auditor en materia de Obra Pública por parte de la Contraloría Municipal.

- 1.- Elaboración y publicación de la convocatoria y las bases de licitación.
- 2.- Juntas de aclaraciones y visita de obra
- 3.- Presentación y apertura de proposiciones.
- 4.- Proyecto de evaluación de las propuestas de los licitantes que realizará el Director de Obra Pública, que contendrá el posible fallo, conforme a su facultad delegada, el cual se someterá a aprobación, ratificación, dictaminación y/o modificación ante el pleno del Comité.

Una vez llevado a cabo el o los procedimientos que anteceden, el Director de Obra Pública, actuando como área técnica, deberán informar, y someter a aprobación, ratificación, votación y dictaminación final ante el pleno del Comité de Obra, los resultados del fallo con la evaluación de las propuestas presentadas por los contratistas concursantes durante el proceso de licitación.

Artículo 12.- Si existiera duda, error o inconformidades sobre el procedimiento de licitación y de la evaluación del fallo, presentada al Comité por parte del Director de Obra Pública, se revisará a detalle por parte del Comité de Obra, por lo que el área técnica deberá aclarar y resolver dudas de los integrantes del Comité, para que en un término no mayor a 3 tres días el Comité dictamine si ratifica o modifica los resultados de la licitación, a fin de no afectar los términos determinados para la ejecución de la obra.

Artículo 13.- De la dictaminación del Comité.

Una vez revisado, aprobado y ratificado el dictamen que contiene la propuesta del fallo con la evaluación de las propuestas de los licitantes, se les notificará a los licitantes el contratista ganador y el Comité someterá a consideración ante el Pleno del Ayuntamiento, el dictamen final con el fallo, a fin de aprobar la contratación de la obra con los contratistas ganadores de los procedimientos de licitación.

El dictamen previo que emita el Comité será apegado estrictamente a la legalidad y en base a la aprobación de la mayoría de sus integrantes

Artículo 14.- Información pública y transparencia.

La divulgación de los contratos, procedimientos y ejecución de obra pública, se entenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Comité cumplirá con las disposiciones administrativas que sean necesarias para la transparencia y equidad de los procedimientos de adjudicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado el Reglamento, en ejercicio de las facultades ejecutivas de conformidad a lo previsto en el artículo 42, fracciones IV, V y artículo 47, fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal procederá a la emisión del acuerdo para la promulgación, publicación y observancia del presente ordenamiento.

SEGUNDO. - El presente reglamento entra en vigor al siguiente día hábil, después de su aprobación, y publicación en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco y deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan el presente reglamento.

CUARTO. - Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. - Los procedimientos de licitación pública, concurso por invitación o adjudicación directa y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente reglamento siguen rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento que iniciaron.

La presente iniciativa fue aprobada por UNANIMIDAD con los 11 votos a favor de los siguientes ediles: MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA, REGIDOR C. ENRIQUE TORRES BARBOSA, REGIDORA. PSIC. ORLANDA DAWLET OLIVO RAMIREZ, REGIDOR TEC. EDGAR RUBEN GODINEZ ROBLES, REGIDOR C. ALFONSO PEREZ URBANO, REGIDORA C. AURORA GIL CARDENAS, REGIDOR MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, REGIDOR LIC. JUAN JOSE NAVARRO PATIÑO, REGIDOR DR. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ, MCP. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA emitiendo voto en contra los siguientes ediles NINGUNO, con las abstenciones de los ediles: NINGUNO, lo que consta en la Sesión NOVENA ORDINARIA de Ayuntamiento número 24 de fecha 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, dada en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

La suscrita Presidenta Municipal M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, dispongo se publique en la Gaceta Municipal, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

DOY FE

LIC. ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL